

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO NEL LOZADA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00280-00

Mediante auto del 21 de septiembre de 2017 (folio 168) se inadmitió la demanda para que la parte demandante corrigiera la demanda en los defectos allí advertidos.

Mediante memorial presentado oportunamente el 28 de septiembre de 2017 (folio 169 a 180), la parte subsana las falencias de la demanda haciendo modificación en cuanto a la parte demandada, ajustándose a lo consignado en el poder conferido y las partes convocadas a la conciliación extrajudicial, por lo que se puede considerar que cumplió con la carga procesal impuesta.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA presentada por JESÚS ANTONIO LOSADA ROJAS, MAYERLY PARRA BAEZ, KAROL DAYANA CAMPOS PARRA, BRISNY ALEJANDRA ESPITIA PARRA, LUS ALBERTO DELGADO ROJAS, FERNANDO DELGADO ROJAS, MARY CURZ DELGADO ROJAS, PEDRONEL LOSADA ROJAS, HECTOR ANGEL LOSADA ROJAS, PEDRO NEL LOSADA Y FABIOLA ROJAS CASTRO contra el DEPARTAMENTO DEL META, LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META y CONCREARMADO LTDA. Tramítense por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la señora **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL META**, conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **GERENTE DE AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

3.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **GERENTE DE CONCREARMADOS LTDA**, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem, es decir a la dirección de

correo electrónico para notificaciones judiciales consignada en el Certificado de Existencia y representación legal obrante a folio 137.

4.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

6.- La parte actora deberá cancelar la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)** para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del **JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

7.- De conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

8.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

9.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado OTONIEL CONDE TIQUE en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folios 1 y 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de octubre de 2017 se notificó por ESTADO No. ____ Del 17 de octubre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

l.B